

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/22

JGL-03/06/2024-22

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal.
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de junio de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de mayo de 2024.

B) PARTE DECISORIA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación 2465/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 296/24. Expte. 2021/13518

3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "dotación de infraestructuras eléctricas para el nuevo Centro Hospitalario de Alta Resolución". Expte. 2021/14916

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación parcial del recurso de reposición interpuesto frente a las bases proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2024. Expte. 2024/7292

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Asociación de Amas de Casa Stella Maris. Expte. 2024/6444

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de gas propano al estadio municipal Antonio Peroles. Expte. 14/24.- Sum. Expte. 2024/5837

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos fracción vegetal de los arribazones playas Expte. 09/24.- Serv. Expte. 2024/782

8º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de papeleras de reciclaje para las playas, financiado por la UE -NextGeneration EU-. Expte. 2024/7593

URBANISMO

9º. PROPUESTA del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local relativa a la adquisición directa, en ejercicio de un derecho de adquisición preferente, de la



registral 27.498 del TM de Roquetas de Mar, titularidad del extinto IARA con destino a fines de interés social. Expte. 2024/6514

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento núm. 16 en el sótano del edificio sito en C/ Manuel Machado, esquina C/ Julian Arcas Lacal de Roquetas de Mar, para llevar a cabo la ampliación de las dependencias administrativas municipales. Expte. 2024/7052

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento núm. 10 en el sótano del edificio sito en C/ Manuel Machado, esquina C/ Julian Arcas Lacal de Roquetas de Mar, para llevar a cabo la ampliación de las dependencias administrativas municipales. Expte. 2024/7044

SERVICIOS SOCIALES Y INCLUSIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso Cruces de Mayo 2024. Expte. 2024/6124

TURISMO Y PLAYAS

13º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de las playas de Roquetas de Mar en la XVII Guía de Accesibilidad a las Playas de Almería. Expte. 2024/9917

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 28 de mayo de 2024. Expte. 2024/9997

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de póliza de seguro para el Teatro Auditorio. Expte. 2022/3821

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la inclusión de una nueva actividad de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024. Expte. 2024/10574



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de mayo de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de mayo de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación 2465/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 296/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de noviembre de 2020, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 24 de septiembre de 2020, que declaró cometida la infracción urbanística consistente en la construcción de un invernadero careciendo de autorización para ello, y



ordenó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

II. Se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra la Sentencia nº 268/21 de 22 de septiembre de 2021 desestimatoria del recurso interpuesto.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de mayo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 296/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de febrero de 2024.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 296/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "dotación de infraestructuras eléctricas para el nuevo Centro Hospitalario de Alta Resolución".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024:

“En relación al expediente de obra pública “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – T.M. ROQUETAS DE MAR”, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Junio 2022 por la mercantil PROTECNIMAR INGENIERÍA, S.L. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Álvaro Criado Utrilla, y por el Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro Hernández Sabio, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria

celebrada el día 15 de mayo de 2023 y tramitado con el número de expediente 9/22POM - Supervisión, (Firmadoc 202114916) y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2023 y según contrato formalizado el día 06/11/2023 se adjudica contrato de la obra de referencia a la UTE formada por CONSTRUCCIONES GLESA, S.A, con C.I.F. A18546978 y MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A, con CIF. A04032462, denominada CONSTRUCCIONES GLESA S.A. y MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A. UTE, abreviadamente UTE HOSPITAL ROQUETAS, con C.I.F. nº U56433055 con un presupuesto de adjudicación de un millón novecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con ocho céntimos (1.963.533,08.-€), más la cantidad de cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (412.341,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con tres céntimos (2.375.875,03.-€), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la formalización del acta de inicio (cláusula J del PCAC).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2023 y según contrato formalizado el 25/10/2023 para el Lote 1 Dirección de Obra, y el 27/10/2023 para el Lote 2, Coordinación de Seguridad y Salud, se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "ACOMETIDAS EN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN DE ROQUETAS DE MAR", (Expte. 27/23.-Serv. (PAS) – Firmadoc 2023/10110), a la mercantil PROTECNIMAR, S.L. con C.I.F. nº B-04285367, con un presupuesto de adjudicación de setenta y seis mil ochocientos veintitrés euros con doce céntimos (76.823,12 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): cincuenta y dos mil novecientos veinte euros con veintidós céntimos (52.920,22 €), más la cantidad de once mil ciento trece euros con veinticinco céntimos (11.113,25 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (64.033,47 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil tipo turismo 100% eléctrico.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): diez mil quinientos noventa y seis euros con noventa y seis céntimos (10.596,96 €), más la cantidad de diez mil quinientos noventa y seis euros con noventa y seis céntimos (10.596,96 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de doce mil setecientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (12.789,65 €), con el compromiso de realizar tres visitas



adicionales al mes y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil tipo turismo 100% eléctrico.

El acta de inicio de las obras se firmó en fecha 16 de enero de 2024.

En fecha 28/05/2024 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 23250), escrito presentado por la mercantil PROTECNIMAR, S.L., en calidad de empresa adjudicataria de los servicios profesionales de asistencia técnica tanto de la Dirección de Obra como de la Coordinación de Seguridad y Salud, en el que se adjunta informe de la dirección de obras y comunicación por parte del contratista indicando la fecha prevista para para la finalización de las obras, siendo el 17 de junio de 2024.

En fecha 29 de mayo de 2024 se han dictado instrucciones al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – T.M. ROQUETAS DE MAR".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.



En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.



La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – T.M. ROQUETAS DE MAR".*
- 2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.*
- 3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

Expte. Contratación: 02/2023- O – Firmadoc 2023/9882

Expte. Supervisión: 09/2022 POM – Firmadoc 2021/14916

- 4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal."*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación parcial del recurso de reposición interpuesto frente a las bases proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 3 de junio de 2024:

“Antecedentes

1. *Con fecha 29 de mayo de 2024, NRE. 23587, EL Sr. Don Francisco Muñoz Marín con DNI. Número ***0242** ha presentado un escrito cuya parte esencial es del siguiente tenor literal:*

*“Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el apartado anterior.
Publicar los términos de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, iniciando un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de aquellos interesados en participar en el proceso selectivo”.*

Consideraciones jurídicas

1. *Las bases del procedimiento de selección obligan de igual forma a todos los intervinientes en el mismo, de forma que todos ellos quedan vinculados al cumplimiento del contenido de sus previsiones; en este sentido se manifiesta claramente el artículo 15.4 del RD 364/1995 (RGI), que señala expresamente: «Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas». La literalidad del precepto no ofrece dudas sobre el sentido y finalidad de la norma.*
2. *Recurso de Reposición*
Normativa básica: *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 112 a 120 y 123 y 124.*
Forma de inicio: *Solicitud de interesado con los requisitos del artículo 115 de la Ley*



39/2015, de 1 de octubre.

Plazo para interponerlo: Un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lugar de presentación: Cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documentos a aportar: Todos los que estime conveniente para la defensa de su argumentación.

Fases del procedimiento: Las generales del procedimiento administrativo.

Plazo de resolución: Un mes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Recursos: Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de reposición, salvo el extraordinario de revisión, cuando proceda.

Los ciudadanos tienen derecho a recurrir las decisiones de los órganos de la Administración Pública así como a hacer peticiones a los miembros del Gobierno o a cualquier órgano de la Administración. Para ello, tienen a su disposición estos instrumentos que pueden utilizar desde la sede electrónica.

3. *Por ello existe una norma que de forma expresa establece cual es el desarrollo del proceso, y que como ley específica debe aplicarse sobre las normas generales contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en concordancia con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (supletorio para las restantes Administraciones Públicas conforme a su artículo 1.3), y demás normativa de aplicación reseñada en las bases de la convocatoria impugnada.*

Consideraciones técnicas

- 1) *El día 15 de mayo del actual, a la vista de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 89, de fecha 5 de mayo, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el proceso selectivo invocado. Asimismo, las bases y la convocatoria estuvieron expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 2) *El suplico del reclamante se basa en un error material de transcripción informática al describir en un párrafo de la estipulación novena de las bases, el nombre de un ayuntamiento de otro municipio, el cual no se corresponde con el de Roquetas de Mar.*
 - a. *Solo existe este único error al final de las bases del proceso selectivo, estando muy clarificadas las mismas desde el inicio y el objeto de las mismas, que el proceso*

- selectivo al que se hace referencia en las bases y la correspondiente convocatoria se refiere al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya entidad municipal se nombra trece veces durante todo el itinerario del proceso selectivo recogido en las bases.*
- b. Por tanto, es de difícil resultado al que ha llegado el reclamante, el hecho que este error material diese lugar a confusión a qué ayuntamiento se referían las bases de la convocatoria.*
 - c. La comprensión narrativa integral del hecho descrito por el reclamante, no desvirtúa en ningún momento la sustancialidad propia de esta convocatoria para la provisión de una bolsa de empleo o lista de espera en diversas especialidades de operarios laborales temporales o de interinidad para puestos no estructurales que surjan ante necesidades y urgencias no previstas a nivel organizacional o funcional.*
- 3) En las bases, en el apartado sexto, se recogía, que los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La fecha de formulación de la reclamación se lleva a cabo el día 29 de mayo, desde que fue publicado el anuncio en el BOPA y sede electrónica el día 5 de mayo.*
 - 4) Y, por último, es preciso destacar que estamos en último término ante el ejercicio de un derecho fundamental, como el de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (Art. 23.2. CE), y a este respecto, recordemos que la interpretación siempre habrá de ser la más favorable al efectivo ejercicio del derecho, en este sentido destaca la STS 18 febrero de 2009, recurso 8926/2004, que señala: "TERCERO.- Sin negar el carácter vinculante que poseen las bases de cualquier convocatoria, debe reiterarse que su interpretación y aplicación debe hacerse siempre en el sentido más favorable a la mayor efectividad del artículo 23.2 CE y, en consecuencia, deberá ser rechazada cualquier aplicación de las mismas que conduzca a un resultado que no sea compatible con el derecho reconocido en el precepto constitucional que acaba de mencionarse."*
 - 5) Conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*
 - 6) De esta forma parece esencial diferenciar lo que es un auténtico error de hecho, y el error de derecho. En este caso debe realizarse un procedimiento de revisión de actos nulos o anulables, en la actualidad conforme se establece en los artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No nos encontramos en las bases a un acto declarativo de derechos de los aspirantes o interesados, esto es la privación por el Ayuntamiento de unos derechos que se dimanan de las bases de la convocatoria. Por ello, como se ha dicho es un error material, evidente y manifiesto, sin que tuviese relación con cuestión jurídica alguna, pues se trata de un término distópico involuntario aparecido durante la mecanografía del texto.*
 - 7) En conclusión, se ha tratado de una simple equivocación elemental de nombre en la transcripción del documentos; apreciándose de la lectura conjunta e integral de los*

datos contenidos en el expediente administrativo en el que se advierte, las bases de la convocatoria; por lo que el error es patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

- 8) En este caso, comprobado efectivamente un error de hecho, sin necesidad de interpretaciones jurídicas complejas, se procederá a su rectificación sin que ello dé lugar a retrotraer las actuaciones llevadas a cabo al día de la fecha.

Por cuanto antecede, salvo superior criterio jurídico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/06/2023, modificado el mismo por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado con carácter integral de las competencias otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la citada Delegación, así como, el Decreto de aclaración de competencias de la Alcaldía de fecha 11/08/2023, Número 2023/6683, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19/09/2023, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Proceder a estimar parcialmente el recurso de reposición planteado por el Sr. Don Francisco Muñoz Marín en el siguiente sentido y consideraciones:

1.1. Estimar el proceder a rectificar el error material invocado en un único párrafo de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, y donde dice “Ayuntamiento de La Muela”, debe decir “Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. Desestimar la retroactividad del proceso selectivo, al considerar que el citado error material no es causa suficiente de valor jurídico sustantivo que hubiese influido en los interesados a participar en el proceso selectivo en tiempo y forma, y menos aún al no considerar que las bases contienen una previsión susceptible de incurrir en nulidad de pleno derecho ni anulabilidad ni se lesionan derechos de los aspirantes antes, durante y después del proceso selectivo, no precisando retrotraer el plazo de presentación de solicitudes de participación.

SEGUNDA. NOTIFICAR el acuerdo municipal adoptado al Interesado y publicar el acuerdo municipal íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para constancia y conocimiento.

TERCERA. Contra la presente resolución podrá interponerse los siguientes recursos:

I.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación al Interesado o de su inserción en la sede electrónica. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Asociación de Amas de Casa Stella Maris.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de mayo de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de mayo de 2024 (registro de entrada nº 2024/19723), D^a. M^a. Francisca Ruiz Botella, con DNI nº ***478***-K, en nombre y representación de la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, provista de C.I.F. número G04202552, presenta solicitud de subvención por importe de Diez mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de mantenimiento y arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación y gastos de material, actividades y jornadas de convivencia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a mantenimiento y arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación y gastos de material, actividades y jornadas de convivencia.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS , provista de C.I.F. número G04202552, por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).



2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de gas propano al estadio municipal Antonio Peroles. Expte. 14/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es el suministro de bombonas de gas propano envasado en formato de botellas de 35kg tipo UI-350, con destino a cubrir las necesidades de abastecimiento para el funcionamiento de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria en el Estadio Municipal Antonio Peroles, así como en aquellas otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que durante la vigencia del contrato pudieran incorporar algún sistema de calefacción o ACS que funcionase con gas propano. La necesidad a satisfacer por tanto se basa en el mantenimiento en adecuadas condiciones de uso para los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestora de centros deportivos que igualmente se designará como responsable del contrato. La unidad de Deportes será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

09122100-1 "Gas propano"

09122110-4 "Gas propano licuado"

09122000-0 "Propano y butano"

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: NO PROCEDE división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a una sola instalación deportiva y se trata de una única tipología de suministro, lo que justifica su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad, organización y coordinación.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Trece mil setecientos dos euros (13.702,00.-€), más la cantidad de dos mil ochocientos setenta y siete euros y cuarenta y dos céntimos (2.877,42.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta céntimos (32.884,80.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga anual de otra anualidad, y la ampliación de hasta un 20% de posibles modificaciones por causas previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función de las prestaciones necesarias en el alcance del



suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

Ha quedado establecido como precio unitario máximo de licitación el correspondiente a la prestación de suministro objeto de este contrato que se concreta a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a dicha prestación, quedando incluidos en su precio unitario ofertado todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro: transporte, descarga, desinstalación y retirada de las botellas vacías e instalación de las botellas llenas. Se indicará el precio ofertado sin IVA y con IVA. No procede, por tanto, ofertar un precio por la cuantía total del contrato, ya que la valoración de la oferta económica se ajustará estrictamente al precio unitario de la prestación objeto de suministro:

Nº	PRODUCTO	Precio unidad sin IVA	IVA	Precio unidad IVA INCL
01	Gas propano envasado Botella 35kg tipo UI-350	68,51 €	14,39 €	82,90 €

Segundo.- El 10 de mayo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 100524), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación



relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U.	B01668 110
REPSOL BUTANO, S.A.	A28076 420

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U.	ADMITI DA
REPSOL BUTANO, S.A.	ADMITI DA

Tercero.- En la misma fecha, 10 de mayo de 2024 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 100524), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas.



A continuación, se muestra el cuadro con las ofertas económicas realizadas por los 2 licitadores:

LICITADOR	Porcentaje de Descuento
GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U.	16,89%
REPSOL BUTANO, S.A.	1%

Antes de proceder a valorar las ofertas económicas, se procede primeramente a identificar si existe alguna oferta incurso en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado como único criterio de adjudicación el económico, se atenderá al criterio de porcentaje de descuento para determinar la viabilidad de la oferta. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Se establece en 18,95 %, según lo anterior, el umbral por encima del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al porcentaje de descuento.

Los dos licitadores superan el umbral de baja para el porcentaje de descuento, no encontrándose la oferta de ninguno en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.



Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

LICITADOR	Porcentaje de descuento	Ponderación: 100	PUNTAJE TOTAL
GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U.	16,89%	100	100
REPSOL BUTANO, S.A.	1%	24,33	24,33

Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U., con Cif. B01668110, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un porcentaje de descuento sobre al precio unitario de gas propano envasado, del 16,89 %, aplicable al precio unitario de gas propano envasado que se define a continuación, para botella de 35 kg de carga nominal de propano comercial, actualmente botellas tipo UI-350:

Nº	PRODUCTO	Precio unidad sin IVA	IVA	Precio unidad IVA INCL
01	Gas propano envasado Botella 35kg tipo UI-350	68,51 €	14,39 €	82,90 €

El descuento ofertado aplicado al precio unitario incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos para el suministro objeto del contrato, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro:

transporte, descarga, desinstalación y retirada de las botellas vacías e instalación de las botellas llenas.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido, durante la anualidad inicial de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U., con Cif. B01668110, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 15 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 21 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 27 de mayo de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 15 de mayo de 2024 y de propuesta de adjudicación de 28 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato de SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO AL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U., con Cif._B01668110, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un porcentaje de descuento sobre al precio unitario de gas propano envasado, del 16,89 %, aplicable al precio unitario de gas propano envasado que se define a continuación, para botella de 35 kg de carga nominal de propano comercial, actualmente botellas tipo UI-350:

Nº	PRODUCTO	Precio unidad sin IVA	IVA	Precio unidad IVA INCL
01	Gas propano envasado Botella 35kg tipo UI-350	68,51 €	14,39 €	82,90 €

El descuento ofertado aplicado al precio unitario incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos para el suministro objeto del contrato, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro: transporte, descarga, desinstalación y retirada de las botellas vacías e instalación de las botellas llenas.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido, durante la anualidad inicial de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año a partir del 19 de octubre de 2024, prorrogable por otra anualidad hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido, para la anualidad inicial de duración del contrato.

Consta en el expediente dos retenciones de crédito, RC, practicadas ambas el 9 de abril de 2024 en la aplicación presupuestaria 02009.342.22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, del presupuesto de gastos de 2024; la primera correspondiente a la anualidad de 2024, por la cantidad de 3.315,88.-€ y número de operación 220240004813 y la segunda correspondiente a la anualidad de 2025, por la cantidad de 13.263,54.-€ y número de operación 220249000115.

Consta igualmente en el expediente, autorización del gasto, A, practicada el 26 de abril de 2024 en la aplicación presupuestaria 02009.342.22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, del presupuesto de gastos de 2024, correspondiente a la anualidad de 2024, por la cantidad de 3.315,88.-€ y número de operación 220240006168.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, tal como establece el artículo 159, 6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2021, por lo que, deberá proceder a la devolución de la notificación de la adjudicación, firmada a través de la dirección de correo electrónico: contratacioncentralizada@aytoroquetas.org, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.



Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestora de centros deportivos, siendo el Área de Deportes y Tiempo Libre la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos fracción vegetal de los arribazones playas Expte. 09/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta gestión y funcionamiento del servicio de traslado y tratamiento de los residuos derivados de la limpieza y mantenimiento de las playas, correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar, ámbito de aplicación, recogida, transporte, medios y metodología, así como las indicaciones necesarias para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato.



La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse son las de transporte a planta y tratamiento, de los residuos derivados por la acumulación de hojas de posidonia oceánica y plantas marinas, arribazones, en presencia de la especie invasora "Rugulopteryx okamurae", principalmente, que son arrastradas por las olas hasta la orilla, siendo de competencia municipal las tareas para el mantenimiento de las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas y lugares públicos de baño, de conformidad con el artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sobre todo de las playas caracterizadas como urbanas y que se ven sometidas a mayores presiones y riesgos de contaminación.

El servicio de transporte y tratamiento correrá a cargo de la empresa adjudicataria, además de su valoración, eliminación y gestión administrativa, suministro de envases homologados para su correcta disposición, almacenamiento, valoración y eliminación.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora de turismo que suscribe memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la

Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

63712000 Servicios complementarios para el transporte por carretera.

90513000 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en

el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (216.450,22.-€), más treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros y setenta y ocho céntimos (33.549,78.-€) en concepto de IVA*, lo que hace un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

PBL	BASE	IVA	PBL
TRANSP ORTE	108.225, 11 €	22.727,2 7 €	130.952, 38 €
TRATAMI ENTO	108.225, 11 €	10.822,5 1 €	119.047, 62 €
TOTAL	216.450, 22 €	33.549,7 8 €	250.000, 00 €

*IVA: treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros y setenta y ocho céntimos (33.549,78.-€) en concepto de IVA, resultado de aplicar un 21% al presupuesto correspondiente al servicio de transporte, y un 10% al presupuesto correspondiente al servicio de tratamiento, para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (779.220,79.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante un año de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otros dos años más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del servicio, determinado mediante precios unitarios, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada

una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a transporte y tratamiento, por lo tanto, cada licitador deberá presentar la oferta económica en términos de porcentaje de descuento único a aplicar sobre los dos precios unitarios establecidos de 6.60 €/m3 para tratamiento y 7.26 €/m3 para transporte IVA incluido.

	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/M3)	TIPO DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TRATAMIENTO	m3	6,00 €	10%	6,60 €
TRANSPORTE	m3	6,00 €	21%	7,26 €

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en los servicios anteriores y vigentes, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. En los costes directos se han tenido en cuenta los costes salariales calculados a partir del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (Código de convenio núm.: 99004345011982), y se han incorporado los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. El desglose de costes estimado en las siguientes tablas referidas a precios unitarios de transporte y tratamiento tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

TRATAMIENTO	TOTAL
-------------	-------

TRANSPORTE	TOTAL
------------	-------



COSTES DIRECTOS	5,40 €
COSTES INDIRECTOS	0,06 €
GASTOS GENERALES	0,18 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,36 €
TOTAL SIN IVA	6,00 €
IVA	0,60 €
TOTAL IVA INCLUIDO	6,60 €

COSTES DIRECTOS	5,40 €
COSTES INDIRECTOS	0,06 €
GASTOS GENERALES	0,18 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,36 €
TOTAL SIN IVA	6,00 €
IVA	1,26 €
TOTAL IVA INCLUIDO	7,26 €

Segundo.- El 19 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 190424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

LICITADOR	CIF
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	A04383 329

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del CAC del PCAP.



Tras la calificación de la documentación aportada se realizó la admisión y exclusión de la licitadora presentada, siendo el siguiente el resultado del mismo:

LICITADOR	ESTAD O
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. - A04383329	ADMITI DO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 19 de abril de 2024 (S 190424) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica del único licitador, que fue remitida al responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en el apartado N) del CAC al PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación para cada lote, de la siguiente naturaleza:

Criterio económico, hasta un máximo de 70 puntos, ofertando porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de transporte y tratamiento del servicio, en aras conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Criterios cualitativos, hasta un máximo de 30 puntos, evaluables mediante criterios sometidos a juicio de valor, con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en cuanto a prestaciones, protocolos, transporte, y recursos específicos para su desarrollo más correcto y adecuado a la ejecución del contrato.

A los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no les corresponde una valoración mayor que a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, y de conformidad con la exigencia que prescribe el art. 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades a las que atiende el presente contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación

Criterios valorables mediante juicios de valor

30 puntos

1.-Conocimiento del medio y accesos a recogida de residuos

15 puntos

2.-Metodología del servicio completo

15 puntos

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

70 puntos

1.-Oferta económica: Porcentaje de descuento sobre precios unitarios

70 puntos

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2024 se remite la memoria técnica del licitador a la gestora de medio ambiente para la emisión de informe técnico.

Con fecha 23 de abril de 2024 la gestora de turismo, Rocío Cobos Morales, emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 25 de abril de 2024, en la sesión S 250424, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

MERCANTIL	CRITERIO 1.	CRITERIO 2.	TOTAL PUNTOS
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	15	15	30



Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 25 de abril de 2024, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica del mismo.

La oferta presentada ha sido las siguiente:

Licitador	Porcentaje de descuentos sobre precios unitarios
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	18,5%

De forma previa a la valoración de las ofertas y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede al cálculo del umbral mínimo de calidad, establecido en el 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:



PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre o archivo electrónico número 2”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| <i>1.-Conocimiento del medio y accesos a recogida de residuos</i> | <i>15 puntos</i> |
| <i>2.-Metodología del servicio completo</i> | <i>15 puntos</i> |

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 15 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 15 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

<i>CRITERIOS/ LICITADOR</i>	<i>EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.</i>
<i>1.-Conocimiento del medio y accesos a recogida de residuos</i>	<i>15,00</i>
<i>2.-Metodología del servicio completo</i>	<i>15,00</i>



TOTAL UMBRAL (MÍNIMO 15 PUNTOS)	30
---------------------------------	----

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329 ha superado el umbral mínimo de calidad de 15 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que se procede a la valoración de su oferta económica de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Sexto.- Una vez que la licitadora ha superado el umbral mínimo establecido, se procede a comprobar si su oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad evaluables mediante juicios de valor, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de transporte y tratamiento para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando el porcentaje ofertado sea superior en diez puntos a la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.



Tras la aplicación de lo indicado en la cláusula N) del CAC, cuando concurra un solo licitador será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. Habiendo ofertado el licitador un descuento sobre precios unitarios del 18,50 %, se puede concluir que su oferta no contiene valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, es el siguiente:

Licitador	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios	Pond. Máx 70
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	18,5%	70

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	30	70	100

Octavo.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio, para el año de duración del contrato, por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios. (establecidos en la siguiente tabla), del 18,50 %.



	UNID AD	PRECIO UNITARIO (€/M3)	TIPO DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TRATAMI ENTO	m3	6,00 €	10%	6,60 €
TRANSP ORTE	m3	6,00 €	21%	7,26 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A., con Cif. A04383329, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Décimo.- El 3 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 17 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2024 se recoge el contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el



cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- Por lo que, la mesa de contratación propone, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA FRACCIÓN DERIVADA DE LOS ARRIBAZONES DE PLANTAS Y ALGAS MARINAS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio, para el año de duración del contrato, por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios. (establecidos en la siguiente tabla), del 18,50 %.

	UNID AD	PRECIO UNITARIO (€/M3)	TIPO DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TRATAMI ENTO	m3	6,00 €	10%	6,60 €
TRANSP ORTE	m3	6,00 €	21%	7,26 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Duodécimo.- La duración del servicio se establece en un (1) año natural contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada

para el 7 de julio de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la/s empresa/s adjudicataria/s en el plazo máximo de diez días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización de cada contrato para el inicio de la ejecución. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1).

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación de 3 de mayo de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 28 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA FRACCIÓN DERIVADA DE LOS ARRIBAZONES DE PLANTAS Y ALGAS MARINAS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el



servicio, para el año de duración del contrato, por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, (establecidos en la siguiente tabla), del 18,50 %.

	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/M3)	TIPO DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TRATAMIENTO	m3	6,00 €	10%	6,60 €
TRANSPORTE	m3	6,00 €	21%	7,26 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- La duración del servicio se establece en un (1) año natural contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 7 de julio de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la/s empresa/s adjudicataria/s en el plazo máximo de diez días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización de cada contrato para el inicio de la ejecución. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1).

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio máximo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.22799, TTE. Y TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIPALES MANT. PLAYAS, en la que existe documento contable de retención de crédito, RC, para el gasto propuesto proporcional a la anualidad vigente de 2024, por importe de 45.000,00.-€ y número de operación contable 220240000186 – 220240000505, y el gasto plurianual correspondiente a la anualidad siguiente por importe de 205.000,00.-€ y números de operación contable 220249000024 + 220249000074.

Consta igualmente en el expediente, autorizaciones del gasto, A, practicadas el 15 de abril de 2024 en la aplicación presupuestaria 03100.170.22799, TTE. Y TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIPALES MANT. PLAYAS, del presupuesto de gastos de 2024, correspondiente a la anualidad de 2024, por la cantidad de 45.000.-€ y número de operación 220240005363; por importe de 125.000.-€ y nº de operación 220249000123, correspondiente a la anualidad de 2025 y por importe de 80.000.-€ y nº de operación 220249000124 complementaria 2025.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.



Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, gestora de turismo, siendo la unidad de Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de papeleras de reciclaje para las playas, financiado por la UE -NextGeneration EU-

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de abril de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE PAPELERAS Y PUNTOS DE RECICLAJE EN PLAYAS Y PASEOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, QUE SE INTEGRA EN LA ACTUACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS EN EL EJE DE TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el

día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato dentro del Eje 1: Transición verde y sostenible, en la actuación número 1 sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición e instalación de papeleras puntos de reciclaje en las playas y paseos marítimos en el término municipal de Roquetas de Mar. Con esta actuación se propone el diseño e implantación de un sistema de economía circular, que informe, mentalice e implique a todos lo que participan en la gestión y uso de las playas. No sólo por el impacto que genera la actividad turística sino también como un extraordinario escaparate de difusión por el importante volumen de usuarios que visitan nuestras playas. El suministro de papeleras y punto de reciclaje en las playas y paseos marítimos del término municipal de Roquetas de Mar, como sistema de economía circular, desarrollaría un proceso de mejora y excelencia en el destino de la gestión de residuos, ayudando a su reducción, a la vez que incentivaría la concienciación de todos los agentes que intervienen en el sector turístico.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. División en lotes.- No procede división en lotes, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución en los términos que se justifican por la unidad promotora en la cláusula 7 de la memoria justificativa, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la adquisición de los ecopuntos objeto de contrato, lo que exige su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de homogeneidad que quiere ofrecer este Ayuntamiento con los servicios relacionados con el paseo marítimo y sus playas, pues el suministro en su conjunto requiere unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global, respecto a la correcta instalación, coordinación y ejecución de las prestaciones definidas.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de noventa y tres mil quinientos veintiséis euros y ochenta céntimos (93.526,80.-€), más la cantidad de diecinueve mil seiscientos cuarenta euros y sesenta y cuatro céntimos (19.640,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento trece mil ciento sesenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (113.167,44.-€) IVA incluido. De conformidad con el

art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (112.232,16.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio del suministro se ha realizado mediante precios unitarios; el presupuesto se ha calculado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en su alcance, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro e instalación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, montaje e instalación, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica financiera del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, financiado al 100 % por la Unión Europea mediante los fondos NextGenerationEU por la convocatoria de la Orden de 12 de mayo de 2023 para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), dejando constancia en el procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

V.- Duración.- La duración del contrato será de UN (1) año, a partir del 1 de julio de 2024, no prorrogable. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio del plazo de duración establecido, sin perjuicio del plazo de garantía y las posibles responsabilidades posteriores de las partes.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será de 15 días naturales desde el siguiente a la remisión del pedido por la responsable del contrato.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 22 de abril de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 9 de mayo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la



naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas de las prestaciones a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 10 de mayo. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.1 "TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE", practicada en fecha 24 de abril de 2024, con número de operación contable 220240005933, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito en fecha 10 de mayo de 2024, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 24 de mayo de 2024, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por



la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE PAPELERAS Y PUNTOS DE RECICLAJE EN PLAYAS Y PASEOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDO EN LA ACTUACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el

ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado, atendiendo a su valor estimado, suministro superior a cien mil euros e inferior al umbral del artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 y 159, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico, al estar perfectamente definido el objeto del contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de noventa y tres mil quinientos veintiséis euros y ochenta céntimos (93.526,80.-€), más la cantidad de diecinueve mil seiscientos cuarenta euros y sesenta y cuatro céntimos (19.640,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento trece mil ciento sesenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (113.167,44.-€) IVA incluido. Existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.1 "TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE", practicada en fecha 24 de abril de 2024, con número de operación contable 220240005933, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito en fecha 10 de mayo de 2024, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	56.583,72.-€	220240005933
futuros: 2025	56.583,72.-€	-
Aplicación presupuestaria	02012 430 62300	
Proyecto de gasto	02023 2 02012 1.1	
PBL 1 AÑO	113.167,44.-€	

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de

2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, encontrándose el objeto del presente contrato dentro del Eje 1: Transición verde y sostenible, en la actuación número 1 sistema de economía circular y gestión de residuos en playas.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este suministro.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

9º. PROPUESTA del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local relativa a la adquisición directa, en ejercicio de un derecho de adquisición preferente, de la registral 27.498 del TM de Roquetas de Mar, titularidad del extinto IARA con destino a fines de interés social.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. El día 8 de abril de 2024 (RGE número 2024/14151) se recibió escrito de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el que se ofrece en venta la finca registral 27.498 del TM de Roquetas de Mar, del tomo 1798, libro 323, folio 97, procedente del IARA (Instituto Andaluz de Reforma Agraria), por el precio de 1.978.016,98 €. Se identifica la Registral con las parcelas catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A005000140000PD, 04079A005000120000PK) y la referencia 0755801WF3605N0001WD.

La descripción del inmueble es la siguiente: "Terreno sito en el paraje de Las Salinas y Haza de la Loma y el Huertecillo, en el Término de Roquetas de Mar, con una superficie de catorce hectáreas, treinta y cinco áreas y quince centiáreas, excluidos los enclavados previamente segregados y con los siguientes linderos: Norte, Emilia Cañadas Estrella; Este, Domingo López Ibáñez y finca inscrita al tomo 1214, libro 110, folio 163, finca 11.189; Sur, cauce del Instituto Nacional de Colonización y camino; y Oeste, Carretera de la Mojonera Las Marinas. Después de efectuadas varias segregaciones, la cabida de esta finca ha quedado reducida a un resto sin describir de 123.003 m²".

2. Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 15 de abril de 2024 de adquisición onerosa mediante el procedimiento negociado o de adquisición directa de la registral 27.498, a fin de que, de acuerdo con la normativa aplicable y, previo los trámites administrativos necesarios, se concluya con el sometimiento del presente expediente al órgano competente para que se pronuncie sobre aquélla, aludiendo a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.

3. El 17 de mayo de 2024, se emitió por los servicios municipales informe técnico de valoración pericial, con inclusión de la información urbanística, otorgando validez a la ya realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por importe de 1.978.016,98 €, y tras fijar determinados elementos concurrentes (amplia superficie del inmueble ofrecido, el derecho de adquisición preferente de este Ayuntamiento, su ubicación para el desarrollo del poblado del Solanillo) concluye considerando que concurren las condiciones de singularidad y especificidad técnica descritas en el Artículo 10.2.a y 10.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



El precio ofrecido para la adquisición, tal y como se recoge en la oferta presentada por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía asciende a la suma de 1.978.016,98 €. Dicho importe equivale a un precio unitario de 20,60 €/m², precio que se encuentra dentro de los límites de mercado, así inferior al recogido en la Sentencia 1616/2021 del TSJ Andalucía (Granada) de 22 de abril de 2021 (rec. 1039/2017), escogido como referencia al recoger criterios aplicados por la Sala por unidad de doctrina y seguridad jurídica y que adopta el precio de 23,11 €/m². Dado el carácter social de la adquisición el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podría acogerse a una reducción del 30% del valor de la tasación según el artículo 35.3 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por lo que el precio de la adquisición sería de 1.384.611,89 €.

4. El 23 de mayo de 2024, se realiza por la alcaldía-presidencia de esta entidad local, memoria justificativa exigida por el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y por el artículo 21.6.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, con un contenido que abarca los siguientes ámbitos: "a.- antecedentes, b.- descripción del bien que se pretende adquirir, c.- depuración física y jurídica del bien, d.- circunstancias que motivan la utilización del mecanismo especial de adquisición, e.- otros elementos a tener en consideración y f.- conclusión" y que, finalmente, concluye así:

"1. Se cumplen los requisitos para proceder a la adquisición directa o negociada del inmueble ofrecido en los términos expuestos, al concurrir las condiciones de singularidad y especificidad técnica referidas ya en el informe técnico de 17 de mayo de 2024, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

2. Existen claras razones de oportunidad y conveniencia para la adquisición del inmueble ofrecido que, sin lugar a dudas, beneficiaría notablemente a los habitantes del término municipal de Roquetas de Mar.

3. No podemos dejar pasar la oportunidad planteada de adquisición libre de cargas por un precio realmente excepcional para destinar esa parcela a dotaciones públicas de interés social necesarias, en la actualidad, para el Municipio de Roquetas de Mar, considerándola de indudable interés general".

5. Consta informe jurídico patrimonial favorable emitido por el Gestor de la dependencia de Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2024.

6. Consta retención de crédito por importe de un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos once euros con ochenta y nueve céntimos (1.384.611,89 €) con número de operación 220240007390 y referencias 22024002944 y 22024002945.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La adquisición a título oneroso se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 10 LBELA, artículos 12.1 y 21.1 RBELA), si bien, al tener la naturaleza de contratos privados, los efectos, modificación y extinción de los mismos se registrarán por el derecho privado, rigiéndose por la legislación patrimonial (artículos 9.2 y 26.2 LCSP), aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).

3. Según reciente información registral, el inmueble a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe de los servicios técnicos como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep.

2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso. Todo ello con independencia de que proceda la adquisición directa en el caso de que el vendedor sea otra administración pública o de que se ejerza un derecho de adquisición preferente - entre otros- en atención a lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

5. El ejercicio del derecho de adquisición preferente de la propiedad se materializará mediante la solicitud a la que se refiere el Anexo I del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Dicha solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial mediante presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a la que se acompañará copia del acuerdo y memoria justificativa del interés social al que se va a destinar el inmueble, tal y como dispone el artículo 8 del mencionado Decreto 78/2021.

6. Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023).

7. Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -supletorio-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

8. Tal y como determina tanto el artículo 17 RBEL, el 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

9. En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieron por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

10. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 b (de aplicación general), 19, 115 y 116.3 y 4 (supletorios) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Adquirir libre de cargas o gravámenes, con cargo a la partida presupuestaria 01000.151.60000, el inmueble correspondiente con la finca registral 27.498 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, identificada con las catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A005000140000PD, 04079A005000120000PK) y la referencia

0755801WF3605N0001WD, titularidad del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura, en la actualidad a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a fin de destinar el inmueble a fines de interés social, por el precio ofrecido de 1.978.016,98 €, sobre el que se aplicará una reducción del 30% en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, dado el interés social de los fines a los que pretende destinarse el inmueble, por lo que el precio de la adquisición será de 1.384.611,89 €, impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto TP según el artículo 45.I.a ITPYAJD.

2º. Ejercer el derecho de adquisición preferente de la propiedad mediante solicitud a la que se refiere el Anexo I del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial mediante presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a la que se acompañará copia del presente acuerdo y memoria justificativa del interés social al que se va a destinar el inmueble.

3º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

4º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

5º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento núm. 16 en el sótano del edificio sito en C/ Manuel



Machado, esquina C/ Julian Arcas Lacal de Roquetas de Mar, para llevar a cabo la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de junio de 2024:

“I.ANTECEDENTES

1. *En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento tanto de servicios como de atención a los ciudadanos, requiriendo inmuebles más adecuados y con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquéllos de manera adecuada, habiéndose adquirido para tal fin parte de un inmueble situado en la zona de Roquetas centro.*

2. *Con esta finalidad se tramitó expediente de adquisición onerosa mediante concurso público de parte de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales que culminó con su adjudicación según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante el notario Don Enrique López Monzó, con número de protocolo 1725, a favor de esta entidad local, para la cual se adquirió una edificación situada en Calle Julián Arcas Lacal número 2, compuesta por los siguientes inmuebles: un local comercial con número 2, un sótano destinado a trasteros, cuatro viviendas situadas en planta primera del edificio, y cuatro plazas de aparcamiento correspondiéndose con los números 3,6,12,14. Dichos inmuebles se inscribieron en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, a favor de esta entidad local bajo los números de fincas registral: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 y 26153; y se dieron de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números INM002100, INM002101, INM002102, INM002103, INM002104, INM002105, INM002106, INM002107, INM002108, INM002109.*

3. *La anterior adquisición es insuficiente, por lo que sigue resultando necesario más espacio. Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actual propietario de cuatro plazas de aparcamiento, situadas en la planta sótano de la edificación referida en el antecedente anterior, identificadas con los números (3,6,12,14), necesita adquirir las restantes plazas de aparcamiento a fin de poder llevar a cabo, la ampliación de las dependencias administrativas Municipales. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.*

4. El 16 de abril de 2024, se emite informe técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir el mismo que: “La adquisición de las plazas de garaje nº 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, del sótano del inmueble sito C/Manuel machado esquina c/ Julián Arcas Lacal (adquiriendo de esta forma el 100% de la superficie del mismo, los 701,36m2c), para su uso conjunto con el proyecto de ampliación de las dependencias administrativas Municipales, se integrarían perfectamente, siendo especialmente idóneas para complementar la actuación iniciada en el mismo inmueble, resolviendo además, un déficit existente y no resuelto en el Ayuntamiento como es el resguardo, custodia y mantenimiento (limpieza, control niveles, ..) de los vehículos Municipales durante los momentos en que no están en servicio, o fuera de la jornada laboral.

Por todo lo cual, las plazas de garaje objeto de este informe, reúnen las características a juicio de este técnico, conforme a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y a la disposición adicional única del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, de la concurrencia de la singularidad y especificidad técnica”.

5. Por Resolución de 16 de abril de 2024 se incoa por cada plaza de aparcamiento expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa de las plazas de aparcamiento con números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, situadas en la planta sótano de un edificio ubicado en la Calle Julián Arcas Lacal número 2 de Roquetas de Mar, constando memoria justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: “... el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir las demás plazas de aparcamiento identificadas con los números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, todas ellas situadas en la planta sótano de una edificación ubicada en Calle Julián Arcas Lacal, número 2 a fin de poder llevar a cabo la ampliación integral de dicha planta. El objetivo de dichas obras no es otro que el de mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, es necesaria, al ser el Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualmente propietario de 4 plazas de aparcamiento y un sótano destinado a trasteros, situadas en dicha planta y, por lo tanto, se propone como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las

Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre –suplet.–, el artículo 10.2 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

6. Según nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar de 9 de febrero de 2024, el 100% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial, de la plaza de aparcamiento les pertenece a Don Francisco García Rodríguez y a doña María José Fernández Cano, por título de compraventa formalizada en escritura pública de fecha 22 de enero de 1992, autorizada por el notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez, protocolo 195.

La descripción registral de la plaza de aparcamiento número 16 es la siguiente: “URBANA: Elemento individual número Uno-ocho, plaza de garaje número dieciséis, en la planta sótano, de un edificio enclavado sobre las parcelas números cinco, seis y ocho, procedentes de la conocida por Huerta de Acosta, en los Bajos, en la Villa de Roquetas de Mar, con fachadas principales al Norte a la calle Julián Arcas y al sur, a la calle Antonio Machado. Ocupa una superficie construida de catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: norte, este y oeste, resto de la finca matriz; y al sur, elemento número uno-tres, que es la plaza de garaje número quince. Cuota: cero enteros, cincuenta y dos centésimas por ciento. Referencia catastral: no consta. Estado de Coordinación con catastro: no coordinado con catastro”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al tomo: 1729, libro: 295, folio: 59, finca: 26326 e inscripción 1ª, siendo su referencia catastral 4589701WF3648N0030RI.

7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6 b y DA.2 única del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), las 12 plazas fueron valoradas conjuntamente el día 16 de abril de 2024 por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo la tasación conjunta de las mismas a 75.820,05 €, siendo el precio medio por plaza de aparcamiento (descontado las 4 plazas propiedad del Ayuntamiento) de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos excluidos.

8. Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.

9. Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 24 de mayo de 2024.

10. Consta realizada retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007414 y de referencia 22024003056.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. – Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. – Según reciente información registral, la plaza de aparcamiento a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. - La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

5. - Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).

6. - Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

8. - En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto

TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieron por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

9. - Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Adquirir la plaza de aparcamiento número 16, registral 26326 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral

4589701WF3648N0030RI, a los titulares registrales Don Francisco García Rodríguez y doña María José Fernández Cano, sin carga o gravamen alguno, por el precio de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos no incluidos, a fin de destinarlo a la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007414 y de referencia 22024003056 a los titulares registrales Don Francisco García Rodríguez y doña María José Fernández Cano.

3º. Notificar esta adquisición a las partes interesadas.

4º. Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Granada turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

6º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

7º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de la plaza de aparcamiento núm. 10 en el sótano del edificio sito en C/ Manuel



Machado, esquina C/ Julian Arcas Lacal de Roquetas de Mar, para llevar a cabo la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2024:

“1. En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento tanto de servicios como de atención a los ciudadanos, requiriendo inmuebles más adecuados y con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquéllos de manera adecuada, habiéndose adquirido para tal fin parte de un inmueble situado en la zona de Roquetas centro.

2. Con esta finalidad se tramitó expediente de adquisición onerosa mediante concurso público de parte de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales que culminó con su adjudicación según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante el notario Don Enrique López Monzó, con número de protocolo 1725, a favor de esta entidad local, para la cual se adquirió una edificación situada en Calle Julián Arcas Lacal número 2, compuesta por los siguientes inmuebles: un local comercial con número 2, un sótano destinado a trasteros, cuatro viviendas situadas en planta primera del edificio, y cuatro plazas de aparcamiento correspondiéndose con los números 3,6,12,14. Dichos inmuebles se inscribieron en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, a favor de esta entidad local bajo los números de fincas registral: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 y 26153; y se dieron de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números INM002100, INM002101, INM002102, INM002103, INM002104, INM002105, INM002106, INM002107, INM002108, INM002109.

3. La anterior adquisición es insuficiente, por lo que sigue resultando necesario más espacio. Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actual propietario de cuatro plazas de aparcamiento, situadas en la planta sótano de la edificación referida en el antecedente anterior, identificadas con los números (3,6,12,14), necesita adquirir las restantes plazas de aparcamiento a fin de poder llevar a cabo, la ampliación de las dependencias administrativas Municipales. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.



4. El 16 de abril de 2024, se emite informe técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir el mismo que: "La adquisición de las plazas de garaje nº 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, del sótano del inmueble sito C/Manuel machado esquina c/ Julián Arcas Lacal (adquiriendo de esta forma el 100% de la superficie del mismo, los 701,36m2c), para su uso conjunto con el proyecto de ampliación de las dependencias administrativas Municipales, se integrarían perfectamente, siendo especialmente idóneas para complementar la actuación iniciada en el mismo inmueble, resolviendo además, un déficit existente y no resuelto en el Ayuntamiento como es el resguardo, custodia y mantenimiento (limpieza, control niveles, ..) de los vehículos Municipales durante los momentos en que no están en servicio, o fuera de la jornada laboral.

Por todo lo cual, las plazas de garaje objeto de este informe, reúnen las características a juicio de este técnico, conforme a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y a la disposición adicional única del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, de la concurrencia de la singularidad y especificad técnica".

5. Por Resolución de 16 de abril de 2024 se incoa por cada plaza de aparcamiento expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa de las plazas de aparcamiento con números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, situadas en la planta sótano de un edificio ubicado en la Calle Julián Arcas Lacal número 2 de Roquetas de Mar, constando memoria justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: "... el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir las demás plazas de aparcamiento identificadas con los números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, todas ellas situadas en la planta sótano de una edificación ubicada en Calle Julián Arcas Lacal, número 2 a fin de poder llevar a cabo la ampliación integral de dicha planta. El objetivo de dichas obras no es otro que el de mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, es necesaria, al ser el Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualmente propietario de 4 plazas de aparcamiento y un sótano destinado a trasteros, situadas en dicha planta y, por lo tanto, se propone como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre –suplet.–, el artículo 10.2 y 3 de la

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

6. Según nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar de 9 de febrero de 2024, el 50% del pleno dominio, de la plaza de aparcamiento le pertenece a Don Esteban Rueda Puerta y el otro 50% a doña Marina Soler Meca, por título de compraventa formalizada en escritura pública de fecha 23 de febrero de 2000, autorizada por el notario don Fernando Ruíz de Castañeda y Díaz, protocolo 52.

La descripción registral de la plaza de aparcamiento número 10 es la siguiente: “URBANA: Elemento individual número uno-10, plaza de aparcamiento número 10, en planta de sótano, de un edificio, compuesto de sótano, planta baja y tres plantas altas, construido sobre un solar integrado por las parcelas números cinco, seis y ocho, procedentes de la conocida por Huerta de Acosta, en los Barrios Bajos, en la Villa de Roquetas de Mar, con fachadas principales al Norte a la calle Julián Arcas y al sur, a la calle Antonio Machado. Ocupa una superficie construida de diecinueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: norte, resto de finca matriz; sur, subsuelo calle Manuel Machado; este, aparcamiento número nueve del Señor Romera; y oeste, aparcamiento número once, Cuota: Cero enteros, sesenta y nueve centésimas por ciento. Referencia catastral: no consta. Estado de coordinación con catastro. No coordinado con catastro”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al tomo: 1729, libro: 295, folio: 57, finca: 26325 e inscripción 2ª, siendo su referencia catastral 4589701WF3648N0024QT.

7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6 b y DA.2 única del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), las 12 plazas fueron valoradas conjuntamente el día 16 de abril de 2024 por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo la tasación conjunta de las mismas a 75.820,05 €, siendo el precio medio por plaza de aparcamiento (descontado las 4 plazas propiedad del Ayuntamiento) de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos excluidos.

8. Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se



aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.

9. Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 24 de mayo de 2024.

10. Consta realizada retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007419 y de referencia 22024003061.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. – Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. – Según reciente información registral, la plaza de aparcamiento a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. - La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

5. - Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).

6. - Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

8. - En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto



TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieron por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

9.- Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Adquirir la plaza de aparcamiento número 10, registral 26325 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4589701WF3648N0024QT, a los titulares registrales Don Esteban Rueda Puerta y doña Marina Soler Meca, sin carga o gravamen alguno, por el precio de seis mil trescientos



dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos no incluidos, a fin de destinarlo a la ampliación de las dependencias administrativas municipales.

2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007419 y de referencia 22024003061 a los titulares registrales Don Esteban Rueda Puerta y doña Marina Soler Meca.

3º. Notificar esta adquisición a las partes interesadas.

4º. Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Granada turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

6º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

7º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso Cruces de Mayo 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 13 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir promoviendo las tradiciones, así como continuando con el culto a éste tipo de festejo popular donde se homenajea la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando el Concurso de "Cruces de Mayo", promoviendo a las Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día, Residencias para personas mayores, Cofradías, Hermandades y Asociaciones a la participación en dicho concurso, en la decoración, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 22 de Abril de 2024, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 1.800,00€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:

CATEGORÍA COFRADÍAS-HERMANDADES Y ASOCIACIONES

*Primer Premio: 450€
Segundo Premio: 300€
Tercer Premio: 150€*

CATEGORÍA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

*Primer Premio: 450€
Segundo Premio: 300€
Tercer Premio: 150€*

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 16/01/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910,

Nº de Operación 220240000175 y Nº de Referencia 22024000143, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal, con fecha 17 de enero de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR

1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 1.800,00€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

CATEGORÍA COFRADÍAS-HERMANDADES Y ASOCIACIONES

El pago de la cantidad de 450 €, (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF, a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA STELLA MARIS DE ROQUETAS DE MAR, con CIF: G-04202552, en concepto de PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES34 2103 5750 19 0300029071

El pago de la cantidad de 300 € (TRECIENTOS EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF, a la PARROQUIA DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, con CIF: R-0400001-D, en concepto de SEGUNDO PREMIO CONCURSO DE CRUCES DE MAYO, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES54 3058 0175 1028 1001 5828

El pago de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF, con CIF: R-0400469-C, a la COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA en concepto de TERCER PREMIO CONCURSO DE CRUCES DE MAYO, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES18 3058 0038 2427 2070 1451

CATEGORÍA CENTROS M. MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA MAYORES:

El pago de la cantidad de 450 € (SETECIENTOS EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) a la ASOCIACIÓN TERCERA



EDAD DE CORTIJOS DE MARÍN, con CIF: G-04038790 , en concepto de PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES33 3058 0082 1127 2001 1500

El pago de la cantidad de 350 € (QUINIENTOS EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF (TRECIENTOS CINCUENTA EUROS) a la RESIDENCIA PARA MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO, con CIF:F-04612701, en concepto de SEGUNDO PREMIO CONCURSO DE CRUCES DE MAYO, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES62 3058 0040 3127 2061 0006

El pago de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), entidad sin ánimo de lucro, exenta de IRPF, con CIF:G-04041877, a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO LA GLORIA en concepto de TERCER PREMIO CONCURSO DE CRUCES DE MAYO, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES47 2103 0874 7100 3000 1802

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Mujer, Participación Ciudadana, Mayores y Secretaría General.!

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

13º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de las playas de Roquetas de Mar en la XVII Guía de Accesibilidad a las Playas de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 31 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. La guía de Accesibilidad es una iniciativa de FAAM puesta en marcha hace más de una década, siendo su coste financiado por la propia FAAM (Federación Almeriense de Asociaciones de personas con Discapacidad) y los municipios y ciudades costeras que aparecen en la aplicación.

2. La guía de accesibilidad a las playas se edita todos los años, concretamente este año 2024, se pone en marcha la XVII Guía de Accesibilidad a las playas de la provincia de Almería.

3. La Guía de accesibilidad es un recurso turístico especializado de consulta online apoyado en la inteligencia artificial, que describe objetivamente el grado de adaptación de los puntos accesibles de las playas del litoral almeriense, en el que FAAM apoya el turismo de toda la provincia y permite que la ciudad de Roquetas de Mar atraiga un mayor número de turistas atendiendo al factor de la accesibilidad y contribuyendo a la dinamización de la economía del territorio.

4. Las Playas de Roquetas de Mar son totalmente accesibles y cuentan con seis zonas de sombra en las playas urbanas, además, en la Playa de Aguadulce se instala una zona de baño acuática adaptada a personas con movilidad reducida.

5. Cabe destacar que en España se conceden “Menciones Especiales” por Bandera Azul en las Playas, este año en 2024, las Playas de Roquetas de Mar han recibido la MENCIÓN ESPECIAL por la Accesibilidad y atención a personas en situación de discapacidad.

6. Desde el área de Turismo y Playas, se ve la necesidad de estar incluidos en la Guía de Accesibilidad a las Playas para garantizar el conocimiento y proporcionar toda la información en materia de accesibilidad a las playas de Roquetas de Mar. Dicha guía está alojada en el portal de Almería Accesible, una herramienta de consulta on-line que describe de manera objetiva el grado de adaptación de las infraestructuras de las playas urbanas atendiendo a criterios de accesibilidad.

7. La participación en la edición de Guía de Playas Accesibles de Almería 2024 de las Playas de Roquetas de Mar asciende a 789,55€ más IVA.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. 1º. Autorizar y disponer a la Federación Almeriense de Asociaciones de personas con Discapacidad, CIF. G0405442, la cantidad de novecientos cincuenta y cinco euros y treinta y seis céntimos de euros (955,36€) Iva Incluido, correspondiente la inclusión de toda información de las Playas de Roquetas de Mar en la XVII Guía de Accesibilidad a las Playas de la provincia de Almería, con cargo de la aplicación presupuestaria 0500343022001.

2. Dar traslado del presente a los interesados a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/3263	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL ABONO DE LA SANCIÓN EN MATERIA	2024/05/24 13:03:38	SCXT0-4CFRM-MWXCQ



	DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EMPLEADO SANCHEZ MORATA, FCO. JOSÉ.		
2024/3264	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 34 A FAVOR DE JOSE PLAZA GARCIA.	2024/05/24 13:03:41	DVC9Z-ON9X4-K0IHF
2024/3265	ALTA VADO 10816	2024/05/24 13:03:43	9C22V-60VZL-YVW15
2024/3266	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECTIFICACION DE ERRORES CONTRA EMBARGO PROCEDENTE DE LIQ. DE IIVTNU. SALAH DIN EL MESSAUDI	2024/05/24 13:03:45	5EQW7-VY9JP-9IRUO
2024/3267	CUOTA ANUAL 12 LINEAS INTERNET WIMAX, MAS FIBRA NEBA 300MB AÑO 2024, PARA LAS CAMARAS DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.	2024/05/24 13:03:47	21Z0X-5QT23-XFAX4
2024/3268	DENEGAR VOLVER A UNIDAD INICIAL JMMF	2024/05/24 13:03:52	7JFD3-PCCFN-TU3FN
2024/3269	PRÓRROGA DE SERVICIO ACTIVO POLICÍA LOCAL RAAN	2024/05/24 13:03:54	10JVF-GMIO3-XRV40
2024/3270	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO FIESTAS CORTIJOS DE MARÍN Y LAS 200 VIVIENDAS	2024/05/24 13:03:59	5R327-ZQ899-9JI11
2024/3271	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/05/24 13:04:03	VFNSP-KZDFY-G3IYH
2024/3272	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/131/206/RAU 151/18.	2024/05/24 13:04:15	4O3TO-Z3EWY-TM10R
2024/3273	RESOLUCIÓN NÓMINA MAYOR 2024	2024/05/24 14:16:42	438WL-IDXAI-L2PIO
2024/3274	RESOLUCION APROBACION CM-94/2024 EQUIPAMIENTO PROGRAMA "HABILIDADES PRELABORALES"	2024/05/24 15:08:42	I9BA7-7LTBI-EDT3C
2024/3275	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9987	2024/05/24 15:08:51	42VQB-E63ZA-6CTRM
2024/3276	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/10031	2024/05/24 15:08:53	ASIDW-DVQ3H-PJN1C
2024/3277	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/10033	2024/05/24 15:08:56	CW418-1PZQ8-TGHIR
2024/3278	RESOLUCION AIS 380	2024/05/24 15:09:03	O20PR-7KAG6-4ZNPS
2024/3279	RESOLUCION AIS 390	2024/05/24 15:09:09	SX5G5-3ROSG-SIR5B
2024/3280	RESOLUCION AIS 391	2024/05/24 15:09:12	V4Y03-2R15J-THA77
2024/3281	RESOLUCION AIS 392	2024/05/24	C626P-S7OPD-XE89Z



		15:09:18	
2024/3282	RESOLUCION AIS 393	2024/05/24 15:09:23	PT44B-Z1NLP-1VZWB
2024/3283	RESOLUCION AIS 394	2024/05/24 15:09:29	LGHL3-MFLFJ-NG9M5
2024/3284	CONTRATO MENOR DE OBRA REPARACIONES DIVERSAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES	2024/05/24 15:09:39	XVNCV-P1CNA-58U2A
2024/3285	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN EL PMH EXPTE 2024/8814	2024/05/24 16:12:01	DU6P1-AEV0R-Z5F1T
2024/3286	DESARROLLO DEL PUESTO DE RPT 2024 A LA VISTA DE LOS DOCUMENTOS MCV	2024/05/24 16:12:06	6BWVZ-PMYXZ-PMTAV
2024/3287	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN EL PMH EXPTE 2024/7738	2024/05/24 16:12:08	S6337-7FE1G-4NW9T
2024/3288	RESOLUCIÓN ANULACIÓN AD SOBRANTE	2024/05/24 16:12:11	QDVFG-MMYH9-Y9FJJ
2024/3289	ALTA VADO 10839	2024/05/27 11:52:03	0OS8V-PROR7-Z1YV8
2024/3290	ALTA VADO 10838	2024/05/27 11:52:06	PS8C0-2PVYC-MSMEI
2024/3291	ALTA VADO 10837	2024/05/27 11:52:08	OML1D-PCB5M-00SFS
2024/3292	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU FINCA 69639	2024/05/27 11:52:11	NFSM4-XCCDF-55E1Z
2024/3293	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA 05-2024	2024/05/27 11:52:38	CG8BJ-1D36W-J4WGB
2024/3294	RESOLUCION AYUDAS 2024/8930	2024/05/27 11:55:56	8PLC2-RFC5J-2IVZF
2024/3295	EXPTE. 2024-8745 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/27 11:57:42	N109Z-AF1CV-9NF23
2024/3296	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/132/209/RAU 153/18.	2024/05/27 12:10:31	TIMBB-FZAIE-4B5G6
2024/3297	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/134/213/RAU 155/18.	2024/05/27 12:18:52	OC8W0-AY5S0-7X0IL
2024/3298	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/135/214/RAU 156/18.	2024/05/27 12:18:55	ACDUT-NARO7-ZK878
2024/3299	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE	2024/05/27 12:18:57	UR4P4-DXQWD-LC9CL



	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/136/215/RAU 157/18.		
2024/3300	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/137/216/RAU 158/18.	2024/05/27 12:19:00	1R430-CI0L8-EKKO0
2024/3301	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/138/218/RAU 159/18.	2024/05/27 12:19:02	PQXJ6-GTBD8-DMGH8
2024/3302	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/133/211/RAU 154/18.	2024/05/27 12:19:05	KH1DS-ZSMPA-PWVFW
2024/3303	RESOLUCION DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACION Y FORMALIZACION DE LA CONTRATACION DE LOS TOREROS QUE ACTUARAN EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2024	2024/05/27 15:15:33	RIHU3-J4428-VOQUU
2024/3304	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA ANDREI KAITOR EXPTE 2023/18684	2024/05/27 15:17:14	UH1QS-0IIEH-Q6QV8
2024/3305	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE ICIO DE LA COMUNIDAD COMARCAL DE REGANTES SOL Y ARENA	2024/05/27 15:27:45	M7336-KL2QL-GO2OO
2024/3306	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN CL ALONSO CANO 3 POR INFORME POLICÍA ESTIMANDO ALEGACIONES	2024/05/27 15:35:28	CPD3U-R5K5P-EDWBQ
2024/3307	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD Y PAGO SANCIÓN TRAS OBTENCIÓN LICENCIA UTILIZACIÓN TOTTEM EN PS MARÍTIMO 11	2024/05/27 15:35:30	SWG61-2KTY8-25HGE
2024/3308	ADAPTACIÓN JORNADA SMBV	2024/05/27 15:35:32	GKTOO-XT4GM-4JLW1
2024/3309	RESOLUCIÓN LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN OPOSICIÓN, LISTA DE ESPERA PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.	2024/05/27 15:37:04	CJQDN-2M7T6-EYLF4
2024/3310	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN Y SEGUIMIENTO POLICÍA RETIRADA	2024/05/27 15:41:58	568W6-TDQD1-UD358



	BARBACOA EN TERRAZA BAR SERENA		
2024/3311	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/27 15:43:34	QRPBN-UKFXE-7P81P
2024/3312	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/27 15:50:00	56Z7R-4BUER-QR910
2024/3313	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/27 15:52:02	G9QSM-GF7IE-KMQAA
2024/3314	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/28 22:15:59	FRM3T-W00TS-17R7V
2024/3315	ALTA VADO 10840 + RE 10840	2024/05/28 22:16:04	YMURO-355Z4-5PGRX
2024/3316	ALTA VADO 10841	2024/05/28 22:16:09	74ESG-SQ87R-KPFWJ
2024/3317	ALTA VADO 10842	2024/05/28 22:16:14	GQA2X-GJ2FM-0QACT
2024/3318	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/9954	2024/05/28 22:23:40	YP352-LWID9-IEOKP
2024/3319	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/9832	2024/05/28 22:23:45	W2Y2O-VKP5K-GGYGR
2024/3320	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/10001	2024/05/28 22:23:51	U5UWC-3U2A9-UPV1K
2024/3321	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/9520	2024/05/28 22:23:56	5POKS-JZ4CF-IISV3
2024/3322	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/10003	2024/05/28 22:24:01	YFN8T-Y28W1-LJHG8
2024/3323	RESOLUCIÓN AIS 395	2024/05/28 22:24:06	5IETU-HJMHK-D7M0K
2024/3324	RESOLUCIÓN AIS 396	2024/05/28 22:24:15	UCSWO-V4Q3W-77QJP
2024/3325	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/9919	2024/05/28 22:29:37	APRT0-JK05O-EIVPV
2024/3326	RESOLUCION SAD PC 2024/10168	2024/05/28 22:29:42	H7JRC-4NJZJ-XT7P2
2024/3327	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/9918	2024/05/28 22:31:05	PUH2W-VWAXJ-184EC
2024/3328	RESOLUCIÓN AIS 398	2024/05/28 22:31:10	Y9HU6-W9WR1-V2R4U
2024/3329	RESOLUCIÓN AIS 399	2024/05/28 22:31:20	S2FGZ-GKHYC-1RAWN
2024/3330	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/10006	2024/05/28 22:31:28	2G5G5-VMMB3-CVH5X
2024/3331	PROPUESTA DE DENEGACION Y ARCHIVO CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, SITO EN CL. ESCOCIA Nº 2 SOLICITADO POR RESIDENCIA GERIATRICA MIRASIERRA, S.L.	2024/05/29 09:44:32	H2NM3-SV2JY-99JJA
2024/3332	RES. AUT. CAMBIO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024. MESA INFORMATIVA EN DEFENSA DE LOS PÚBLICO. AVDA. REINO DE ESPAÑA.	2024/05/29 09:45:51	4MFRJ-RY1ES-RQ46R



2024/3333	PROPUESTA DE RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO ACTIVIDAD AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTO DE JUEGO AV. DE LAS GAVIOTAS S/N BAJOS HOTEL BEST SABINAL. SPORT CASTELLVIS S.A.	2024/05/29 09:52:19	BW12E-PN600-90VNJ
2024/3334	BAJA REFLEJO DE VADO 013/09 EXP 2024 9721	2024/05/29 09:59:39	806NA-0XWKR-9IQDF
2024/3335	BAJA VADO 033/12	2024/05/29 09:59:41	879TJ-FNUSK-RHBYU
2024/3336	BAJA VADO 115/20	2024/05/29 09:59:44	G6LW8-PA7NM-IJNIC
2024/3337	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN COSTAS PROCESALES MÁS INTERESES	2024/05/29 11:27:34	HBMC9-ZMO1N-9PINP
2024/3338	RESOLUCIÓN AIS 401	2024/05/29 12:47:30	AT2SL-4PSUO-LG1US
2024/3339	RESOLUCION AEF 2024/8313	2024/05/29 12:47:34	PL356-U788O-F6C50
2024/3340	RESOLUCIÓN AIS 402	2024/05/29 12:47:37	TCM94-5SAJ8-ESIH4
2024/3341	RESOLUCION AEF 2024/8690	2024/05/29 12:47:40	7W3X2-16XC6-WMO2Y
2024/3342	RESOLUCIÓN AIS 378	2024/05/29 12:47:43	KPUW5-DP27G-TK1SN
2024/3343	RESOLUCIÓN AIS 381	2024/05/29 12:47:47	K0LWM-IPAVC-8PHO8
2024/3344	RESOLUCIÓN AIS 382	2024/05/29 12:47:52	NY7Q1-JY94W-EDLW7
2024/3345	RESOLUCIÓN AIS 383	2024/05/29 12:47:56	ZNXBR-OOEY3-UFYJX
2024/3346	RESOLUCIÓN AIS 384	2024/05/29 12:48:00	O7EYS-VCBR4-LQG07
2024/3347	RESOLUCIÓN AIS 384	2024/05/29 12:48:05	44DOD-KS5WK-YK9N7
2024/3348	RESOLUCIÓN AIS 385	2024/05/29 12:48:09	40Q78-6ZM4C-MC676
2024/3349	RESOLUCIÓN AIS 386	2024/05/29 12:48:13	X8DRY-Q2A6C-W2HEU
2024/3350	RESOLUCIÓN AIS 387	2024/05/29 12:48:16	B3NJ0-K09S0-5H9BQ
2024/3351	RESOLUCIÓN AIS 388	2024/05/29 12:48:20	8LXPM-Q6IPG-1QJUC
2024/3352	RESOLUCIÓN AIS 389	2024/05/29 12:48:24	4H890-JOM7L-XYLQS
2024/3353	RESOLUCION AIS 404	2024/05/29 12:48:29	03QG9-GQBA5-GEHIL
2024/3354	RESOLUCIÓN AIS 403	2024/05/29 12:48:35	JFGYQ-C00Z7-8IRAH
2024/3355	RESOLUCIÓN AIS 397	2024/05/29 12:48:40	X9EGV-FVD3T-GY61M



2024/3356	RESOLUCION AEF 2024/10172	2024/05/29 12:48:44	FJMZY-NGM6A-LFBBC
2024/3357	RESOLUCIÓN AIS 400	2024/05/29 12:48:46	GIMTB-6OGY7-TCG2F
2024/3358	RESOLUCION AIS 406	2024/05/29 12:48:50	KV1UY-VSELI-TJXKM
2024/3359	RESOLUCION AIS 405	2024/05/29 12:48:54	3LKYB-9T9ZJ-E2LB0
2024/3360	CALIFICACIÓN AMBIENTAL COMERCIO Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR EN CL. ENCINAR Nº 18 ESQU. PASEO DE LOS ROBLES	2024/05/29 13:13:07	O83DK-SJ9H4-O3MI5
2024/3361	RESOLUCION DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA ASISTIR A ACTO DE RECEPCION DE LA OBRA PUBLICA INSTALACION DE 128 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EXPTE 2023_15269	2024/05/29 13:14:05	9WGU9-9NF41-KKDPB
2024/3362	PAGO MURIMAR SEGUROS ERROR Nº CUENTA	2024/05/29 13:16:17	M04RM-319UI-XG87O
2024/3363	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 28.05.2024	2024/05/29 13:16:54	1X6NX-L2AT3-7296V
2024/3364	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO Y CASTILLO AL PARTIDO POPULAR EL DIA 31 DE MAYO DE 2024	2024/05/29 13:17:56	V5EZP-AVEEX-EZP7J
2024/3365	RESOLUCION APROBACION DEFINITIVA LIQUIDACIONES DEL PCL ICIO-PRIMOCU 4/24	2024/05/29 13:19:16	69YV2-WC8Z7-WIWJN
2024/3366	CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DE UNA SELECCIÓN DE OBRAS DEL ARTISTA LLAMADO: REMYDENEGRO CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA FERIA TAURINA DE SANTA ANA 2024	2024/05/29 13:19:18	IQZRF-48KXE-M8NU8
2024/3367	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/29 13:19:20	4OYU9-4FKPL-6UVL1
2024/3368	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/9026	2024/05/29 13:19:23	TI2SG-GOOYS-EU3ZO
2024/3369	BAJA VADO 029/13	2024/05/29 13:19:25	0SZFJ-7AI9C-2NWI5
2024/3370	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1148	2024/05/29 13:19:27	2UE1X-WLL5N-Y9TQ3
2024/3371	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1164	2024/05/29 13:19:30	9KZBD-HSONE-PJ8L7
2024/3372	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV. CARLOS III 175	2024/05/29 13:30:01	KSLZD-7VKQU-E0SWR



	PISO 3-B		
2024/3373	EXPTE. 2024-2131 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/29 13:37:28	PRJDD-SZS0H-WJHMZ
2024/3374	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA ADECUACIÓN PARCELA DESTINADA A MERCADILLO Y OTROS USOS	2024/05/29 14:47:35	TTCNO-2EYGU-E91JI
2024/3375	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL RAFAEL ESCUREDO 41 PISO 3-A	2024/05/29 14:47:59	XZNFH-MUAQM-0XJ5L
2024/3376	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL. INDIANA 1 PUERTA A-7	2024/05/29 14:48:02	UW4GK-Z3459-U48E4
2024/3377	RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO POR EJECUCION DE MURO EN CN DEL PERICHO EXPTE 12/24 D Y RECTIFICACION DE ERROR	2024/05/29 14:49:48	M5YSY-U2Z8Y-JO46A
2024/3378	EXPTE. 2024-2870 RESOLUCION ARCHIVO EXPTE POR CADUCIDAD	2024/05/29 14:50:26	4F2S7-LSWRS-GZPJ0
2024/3379	RESOLUCION QUE ACUERDA COMUNICAR LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO POR REALIZAR OBRAS EN CAMINO EL PERICHO Y RECTIFICACION DE ERROR EXPTE 12/24 S	2024/05/29 14:51:44	VVC6F-11BVQ-PL1K3
2024/3380	RESOLUCION PBE CENTRO EDUCACION INFANTIL	2024/05/29 14:53:24	603TV-WGTHM-HSLAR
2024/3381	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO - AUTOLIQUIDACION Nº 2060	2024/05/29 15:01:36	PUFWL-HNCMD-Z85I9
2024/3382	DECRETO CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ACADEMIA DE FLAMENCO MARÍA CARRICONDO EL DÍA 23 DE JUNIO	2024/05/29 15:11:48	6FV8L-U81KF-NZTIV
2024/3383	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB236158-1061	2024/05/29 15:12:52	KIO7G-PVGAZ-OTBI5
2024/3384	EXPTE. 2024-9346 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/29 15:13:43	KC5TT-9E3AY-UVFQL
2024/3385	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TAQSA POR PRESTACION DE SERVICIO DE PREVENCIONCONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE SAN MARCOS - AUTOLIQUIDACION Nº2059	2024/05/29 15:13:46	ZKGKK-IAXYJ-UXJFJ



2024/3386	3ª RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MAYO 2024	2024/05/29 15:13:48	LLQ3F-UH4UH-O4VJ1
2024/3387	LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL O INTERINIDAD PERSONAL LABORAL NO ESTRUCTURAL INFORMADORES TURÍSTICOS, PARQUE MÓVIL Y OPERADORES LIMPIEZA	2024/05/29 15:14:46	5N79U-T8L26-D1SES
2024/3388	DECRETO REMESA DE RECIBOS DEL MES DE JUNIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2024/05/29 15:15:44	16IZG-AUFXY-B0FZK
2024/3389	EXPTE. 2023-14394 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/05/29 15:32:23	7C6S9-AM1ZP-NKEL0
2024/3390	EXPTE. 2024-5502 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/05/29 15:33:52	O0OZB-RJ820-576QV
2024/3391	EXPTE. 2024-4753 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/05/29 15:36:43	C29F0-MVEA8-9CMJX
2024/3392	RESOLUCION 17CON ALUMBRADO	2024/05/30 12:13:35	OZQRO-I8S6K-N8XGG
2024/3393	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 30.05.2024	2024/05/30 12:15:02	XSQLH-KRWU6-AL1S1
2024/3394	DECRETO DE ESTIMACIÓN DE SESIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EVALUAR EL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE TRABAJO DE INFORMADORES TURISTICOS, PARQUE MÓVIL PLAYA Y OPERADORES LIMPIEZA.	2024/05/30 12:38:15	I6TC1-CC954-EP1UL
2024/3395	RESOLUCION 16 CON TC CONSORCIOS	2024/05/30 12:39:27	4D1NO-V9ELH-7ZWOL
2024/3396	DECRETO ESTIMATIVO DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR A LA SESIONES DE TRABAJO PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE GESTOR DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA, OPOSICIÓN LIBRE	2024/05/30 12:40:40	K9MZU-NBLGK-WC1DK
2024/3397	PAGO PUBLICACIONES BOP AÑOS 2020-2021-2022-2023	2024/05/30 13:36:59	PE5R4-948YM-QP2D3
2024/3398	RESOL ORDENACIÓN DE PAGOS 30.05.2024 II	2024/05/30 14:07:20	VFD70-B76RF-JZFCG
2024/3399	ANEXO VI-RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CM SUMINISTRO 120 MESAS PLEGABLES	2024/05/30 15:02:59	G3Z8L-A485C-SMF6N
2024/3400	RESOLUCION AIS 407	2024/05/30 15:18:34	35CBJ-F3L1N-DXIOQ
2024/3401	RESOLUCION AEF 2024/9431	2024/05/30 15:18:37	LIB39-WLYAM-NSTDF
2024/3402	RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN SESIONES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN DIFERENTES ESPECIALIDADES,	2024/05/30 15:18:39	Q5CC7-2V4Y5-7OAK4



	OPOSICIÓN LIBRE.		
2024/3403	RESOLUCION RECTIFICACION LIQUIDACIONES DE PCL 5/24	2024/05/30 15:18:41	KSK26-7PWEF-8P678
2024/3404	DECRETO ESTIMACIÓN ASISTENCIAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA EMPLEO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	2024/05/30 15:19:07	IBNVP-BP3TH-IMSRW
2024/3405	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA, DISPONE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LA MENSUALIDAD DE MAYO 2024.	2024/05/30 15:19:54	1JQWU-A8XOF-FCX5M
2024/3406	AUTORIZACIÓN BICICLETAS 35M2. AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, JUNTO A PARADA DE ROQUETREN, DEL 15 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE DE 2024. 9 CARROS TÁNDEM Y 8 BICICLETAS ELÉCTRICAS.	2024/05/30 15:26:14	5F5B7-3VAP6-OVDLL
2024/3407	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/30 16:39:30	SJL5D-4EW8U-SJF9T
2024/3408	RESOLUCIÓN RECTIFICADA DE LISTADO ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, OPOSICIÓN LIBRE.	2024/05/30 16:40:40	VLRB3-BVZV2-1ZO5V
2024/3409	AUT. OVP BICICLETAS AVDA. PLAYA SERENA, 196, BICICLETAS NAHIA.20 M2.	2024/05/30 16:42:47	LMDZE-FD5UC-9M0QM

La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH_RESULTADO%>

15°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 28 de mayo de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024 CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expediente: 2024/9997

Siendo las 09:40 horas del día 28 de mayo de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado el Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación - Decreto de la Alcaldía-Presidencia del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio, modificado mediante Decreto de la Alcaldía el 28 de junio de 2023 y publicado en el BOPA.



Número 124, de fecha 30 de junio de 2023, así como Decreto de la Alcaldía sobre aclaración de las competencias atribuibles, se procede a la Sesión Extraordinaria de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN - Artículo 36.1 TREBEP: Mesa General de Negociación de ámbito de personal funcionario y laboral del conjunto de las Administraciones Públicas-, contrayéndose a los siguientes ASISTENTES, Sras. y Sres.:

PRESIDENTE

José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA. Parte Sindical.

Pedro María MONTIEL MALAGON. Presidente Comité de Empresa. UGT.

Ricardo ROLDÁN INFANTES. UGT.

Manuel MARTÍNEZ MOLINA. UGT.

Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.

María del Carmen BERENGUER RIVAS. CSIF.

José Nicolás LAO LÓPEZ. CSIF.

Antonio FRÍAS MARTÍN. CSIF.

Antonio LOZANO SÁNCHEZ. CSIF.

María Jesús POMARES MARÍN. CSIF.

Avelina M^a QUERO MARTÍNEZ. Presidenta de la Junta de Personal. SAF.

José Miguel VIZCAÍNO HERRERA. SAF.

Leopoldo TORRES GÓMEZ. CEM.

Raúl CABRERA ZAPATA. CEM.

Empleados públicos municipales del Ayuntamiento – Parte Patronal-

Miguel Ángel LÓPEZ RIVAS. Intendente Principal del Cuerpo de la Policía Local.

Antonio VILLANUEVA MALPICA. Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

María José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Responsable Prestaciones Económicas

Mariano LÓPEZ MARTÍNEZ. Responsable Recursos Humanos.

Alba ACEDO ESCOBAR. Asesora Recursos Humanos.

Rafael Leopoldo AGUILERA MARTÍNEZ. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.



La presente sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación se ha realizado conforme es habitual a través del correo electrónico dirigido a las Sras. y Sres. miembros e invitados el pasado día 23 de mayo, conforme a lo ordenado por el Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

Por tanto, habiéndose constituido de forma reglamentaria y no existiendo por parte de los asistentes impedimento técnico alguno, se procede a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

Antes de comienzo de la sesión, el Concejal Delegado pronuncia con unción unas palabras de recordatorio a quien fue concejal y alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Julio Ortiz Pérez, q.e.p.d., fallecido en el día de hoy, mostrándoles, en nombre de todos los presentes y en el suyo propio, a la familia, compañeros y amistades del difunto, nuestro más sentido pésame y condolencia, y que su alma descanse en la plenitud eterna.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

Por la Presidencia se somete a consideración de las Sras. y Sres. Miembros de la Mesa General de Negociación el acta remitida, junto con el orden del día, de fecha 17 de mayo de 2024, resultando aprobada por asentimiento, sin objeción alguna, de los miembros asistentes en todos sus términos.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA PARA CONSTANCIA DE LAS SESIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON LA PRESENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN, MANDOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, REPRESENTANTES SINDICALES DEL ÁMBITO POLICIAL Y PERSONAL MUNICIPAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN. LAS MISMAS SE CONTRAEN A LAS SIGUIENTES FECHAS Y CON UNA DURACIÓN NUNCA INFERIOR A TRES HORAS DESDE SU COMIENZO HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN: 16/02/2024, 22/02/2024, 21/03/2024, 11/04/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 09/05/2024 (MANDOS) Y 17/05/2024 (MGN).

Por la Secretaría se da lectura literal a la presente dación de cuenta, añadiéndose entre otras sesiones celebradas, las correspondientes a los días 24 y 27 de mayo entre Mandos y Representaciones sindicales, así como, técnicos del Área de Recursos Humanos.

Ninguno de los miembros asistentes e invitados toman la palabra, recogiendo la presente dación de cuentas en el acta en virtud lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que versa sobre Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional.

La Mesa General de Negociación toma razón.

TERCERO. TRAS LA CORRESPONDIENTE DELIBERACIÓN, DACIÓN DE CUENTAS Y, SU CASO, DAR CONFORMIDAD AL CALENDARIO Y CRONOGRAMA ESTIMATIVO PARA LLEVAR A CABO LO INDICADO EN LA SESIÓN ANTERIOR PARA LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO DE APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Tras deliberación se adopta por asentimiento de los miembros e invitados asistentes a la sesión, salvo causas de fuerza mayor, previamente avisados, que el primer martes de cada mes, a las 09:00 horas, se tendrá sesión de trabajo para tratar la actualización y perfeccionamiento del ACUERDO/CONVENIO de aplicación a los empleados públicos municipales.

Se comenzará el próximo día 4 de junio, que se tendrá como hilo conductor el primero de los capítulos a los que se hace referencia el actual Acuerdo/Convenio para ir configurando las condiciones específicas de trabajo, que en todo caso se estará a lo dispuesto en el TREBEP y TRET, y demás normas concordantes y de aplicación al ámbito de la negociación colectiva conjunta de funcionarios y personal laboral.

La Mesa General de Negociación toma razón.

CUARTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA DOTACIÓN DE CUATRO PLAZAS/PUESTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL RESERVADAS PARA LA ADSCRIPCIÓN A LAS MISMAS EN EL SERVICIO: 00.04.SG POLICÍA Y SEGURIDAD.

Por la Presidencia se da cuenta, que atendiendo a las necesidades organizacionales y funcionales de carácter administrativo en la Jefatura de la Policía Local, se crearán en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal cuatro plazas/puestos cuyas funciones se encuadrarán en la Subescala de clasificación C1, de tareas de trámite y colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en cuyos artículos se recogen situaciones por razón de edad y disminución de las condiciones psicofísicas, que estarán supeditadas al informe del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento para la prestación de tareas administrativas.

La Mesa General de Negociación toma razón.

QUINTO. TRAS DELIBERACIÓN, DACIÓN DE CUENTAS PARA SU CONCRECIÓN DE LA ADAPTACIÓN DEL CUADRANTE TÉCNICO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL SERVICIO: 00.04.SG POLICÍA Y SEGURIDAD.

Tras una deliberación entre las partes presentes, solo se recoge en este asunto de forma sucinta, la proposición de la Presidencia, en el sentido de recordatorio, de traer a colación, que el servicio que está aprobado reglamentariamente por este Ayuntamiento se contrae al llamado "6 x 4", el cual comenzaría su aplicación de forma inmediata por parte de la Jefatura de la Policía Local, si se dieran circunstancias de desajustes o disociaciones en el cuadrante actual configurado por la Jefatura de no prestación de los servicios públicos

municipales en la forma exigida y adecuada reglamentariamente para una mayor y mejor protección de la ciudadanía, actividades y actos que se organizan.

En este sentido, se hace constar, a instancias del Intendente Principal la evacuación de informe, sí procede, sobre el servicio que actualmente se viene prestando desde el uno de enero para el presente ejercicio.

La Mesa General de Negociación toma razón.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Manuel Martínez Molina, quien hace un RUEGO a la presidencia para que se pueda analizar y valorar la jornada ordinaria de trabajo, y en caso de que se precisen o contemplen servicios extraordinarios de los empleados adscritos al Servicio de Protección Civil se proceda a adoptar su articulación formal. A este ruego se suma a esta petición el CSIF mediante la palabra del Sr. José Nicolás Lao López. En este sentido, por la Presidencia se indica que se toma nota del mismo, haciéndose constar que dicha petición ha sido presentada por escrito a través del Registro General.

No habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 12:00 horas, de todo lo cual, se da fe y testimonio en el lugar y fecha arriba indicado, en cuatro páginas mecanografiadas informáticamente y numerados, con la salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y a reserva de la aprobación del acta en la próxima sesión que se celebre.-----

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Acta reseñada.

16°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

17°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de póliza de seguro para el Teatro

Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 7 de junio de 2022, se adjudicó el Lote 1 del contrato privado de póliza de Seguro Multirriesgo para el Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil MGS Seguros y Reaseguros con CIF. A08171373, por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuatro euros con once céntimos (4.604,11.-€), exento de IVA, con una regularización de la prima de 0,45% y una franquicia general de ciento cincuenta euros (150,00.-€).

El lote 2 de la licitación quedó desierto ante la falta de licitadores.

Segundo. – El contrato se entendió formalizado el 13 de junio de 2022, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, con un máximo de tres (3) años incluida principal y prórrogas.

La primera de las dos prórrogas posibles se acordó en JGL de fecha 3 de mayo de 2023 por una anualidad desde el 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2024 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al responsable del contrato, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista el 15 de abril de 2024, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el contrato, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2024 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico al respecto, así mismo, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, emitió nota de conformidad con el informe jurídico referido el 8 de mayo de 2024.

Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda y última de las prórrogas previstas del Lote 1 del contrato privado de póliza de Seguro Multirriesgo para el Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil MGS Seguros y Reaseguros con CIF. A08171373, por la cantidad de cuatro mil seiscientos trece euros con once céntimos (4.628,23.- €), exento de IVA, habiendo efectuado la regularización de la prima de 0,45% y una franquicia general de ciento cincuenta euros (150,00.-€).

Segundo. – El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato será de un año desde el 13 de junio de 2024 al 12 de junio de 2025.



Tercero. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 4.628,23.- €, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que se ha practicado RC por importe de 4.628,23.-€ en la aplicación presupuestaria 02007 3343 22400 y número de operación 220240006195.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable del Contrato, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la inclusión de una nueva actividad de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 31 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, adopta entre otros acuerdos, la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024.

2. En la citada aprobación de la programación se describían todas y cada una de los eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales a desarrollar en el primer semestre de 2024 organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

3. Resultando que, para los días 7,8 y 9 de junio de 2024, se va a desarrollar la actividad denominada II Concurso Ecuestre Morfológico y Funcional “Villa de Roquetas”, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se considera la posibilidad de ampliar la oferta programada, proponiendo la siguiente actividad cuyas características se detallan en la ficha adjunta a la presente propuesta.



4. Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la nueva actividad a incluir en la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P de Almería – Número 585 vienes, 25 de marzo de 2022).
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión

consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la inclusión, en la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024 de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la actividad denominada "II Concurso Ecuestre Morfológico y Funcional "Villa de Roquetas".

SEGUNDO. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

